



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/Nº 321**

**SANTIAGO, 01 DIC. 2018**

### **MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE SANCIONES**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, Nº 8, y 114, ambos del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir la siguiente instrucción.

#### **I. OBJETIVO**

Hacer más eficiente el procedimiento de sanciones, optimizando el tiempo utilizado en las sesiones del Comité Asesor en Materia de Infracciones, excluyendo aquellos casos de prestadores públicos que no presentan descargos ante una formulación de cargos por incumplimiento en las notificaciones GES, procediendo en estas situaciones, a la elaboración inmediata de la resolución de amonestación para la firma del Intendente.

#### **II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR CIRCULAR IF/Nº 131, DE 30 DE JULIO DE 2010.**

En el Capítulo VIII "Procedimiento de Sanciones de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", agrégase como ante penúltimo párrafo del punto 3.6 "Evaluación de Antecedentes", el siguiente texto:

"Excepcionalmente, tratándose de propuestas de sanción en materia de incumplimiento de la obligación legal de notificar a los beneficiarios de Fonasa y de Isapres de una patología GES, a través del Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, que involucren a prestadores de salud públicos, en los que éstos no hayan presentado descargos o hayan sido ingresados fuera de plazo, no será necesario llevar el caso al Comité Asesor en materia de infracciones, sin perjuicio que la unidad investigadora deberá elaborar la minuta "Propuesta de

Sanción", y remitirla con todos los antecedentes a la Unidad de Coordinación Legal y Sanciones, para los efectos de la confección de la resolución respectiva".

### III.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

  
  
**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

  
AMAW/LLB/CPF

#### Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Director de Fonasa
- Asociación de Isapres
- Directores de Servicios de Salud
- Corporaciones Municipales de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes

Correlativo 9085